

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:

NOMBRE DEL PROFESOR	DPTO/ÁREA	CATEGORÍA ACADÉMICA	QUINQUENIOS DOCENTES	SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN	TRAMOS JUNTA ANDALUCIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUBLICACIONES	PROYECTOS IP/INVESTIG	TESIS DIRIGIDAS
Águila Escobar, Gonzalo	Lengua española/ Lengua española	Profesor contratado doctor	2	1	0/0	14	7	1/2	0
Ávila Martín, M.ª Carmen	Lengua Española	Profesora Titular de Universidad		1					
Barros García, Pedro	Lengua Española / Lengua Española	Catedrático de Universidad	6	4	5	44	20	8	7
José Mª. Becerra Hiraldo	Lengua Española / Lengua Española	Catedrático de Universidad Profesor	7	3	5	39	20	2	1
Calderón Campos, Miguel	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	3	2	2	20	5	6	1
García Godoy, Mª Teresa	Lengua Española / Lengua Española	Profesora Titular de Universidad	3	2	2	20	6	2	1

Macizo Soria	Psicología Experimental	Profesor Titular de Universidad	2	2	0	15	25	45	6
Manjón-Cabeza Cruz, Antonio	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	4	2	0	27	25	5	2
Martínez González, Antonio	Lengua Española / Lengua Española	Catedrático	6	6	5	42	14	9	3
Medina Morales, María Francisca	Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	2	0	0	18	23	7	0
Montoro del Arco, Esteban T.	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	2	1	0/0	14	20	6	0
Montoya Ramírez, María Isabel	Lengua Española	Profesora Titular de Universidad		2					
Moya Corral, Juan Antonio	Lengua Española / Lengua Española	Catedrático de Universidad	6	5	5	43	100	10	8
Rueda García, María del Mar	Estadística e I.O. / Estadística e I.O.	Catedrático de Universidad	5	3	5	25	49	6/2	6
Sánchez García	Lengua	Profesor	2	1	0	8	12	3	0

Francisco José	Española / Lengua Española	Contratado Doctor							
Santiago de Torres, Julio	Psicología Experimen tal	Profesor Titular de Universida d	3	3	0	18	21	7	2
Sosinski, Marcin	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Contratado Doctor	2	0	0	9	5	5	0
Torres Montes, Francisco	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	4	3	3	23	9	5	1

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:

NOMBRE DEL PROFESOR	DPTO/ÁRE A	CATEGORÍ A ACADÉMIC A	QUINQUEN IOS DOCENTE S	SEXENIO S DE INVESTIG ACIÓN	TRAMOS JUNTA ANDALUCIA	EXPERIENCI A PROFESION AL	PUBLICACIO NES	PROYECTO S IP/INVESTIG	TESIS DIRIGIDA S
Ávila Muñoz, Antonio Manuel	Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General y	Profesor Titular de Universidad	3	1	0	16	5	5	0

	Documentación y Biblioteconomía								
Ayala Castro, Marta Concepción	Filología Hispánica, Románica e Italiana/ Lengua Española	Profesora Titular de Universidad	6	1	3	33	5	5	0
Blanco Rodríguez, M ^a José	Filología Española I/Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	2	0	0	14	10	2	0
Carrasco Cantos, Inés	Filología española I y Filología románica/ Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	6	2	4	40	25	6	8
Carrasco Cantos, Pilar	FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y FILOLOGÍA ROMÁNICA / LENGUA	CATEDRÁTICA UNIVERSIDAD	6	2	4	40	37	6	2

	ESPAÑOLA								
Carriscondo Esquivel, Francisco M.	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	3	2	2	21	19	7	0
Díaz Montesinos, Francisco	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	6	1	3	38	7	8	3
Esteba Ramos, Diana	Filología española I, Filología románica y Filología italiana / Lengua Española	Ayudante Doctor	-	-	-	10	10	2	-
Galeote López, Manuel	Filología española I, Románica e Italiana / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	4	2	3	21	9		0
Guerrero Ramos, Gloria.	Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística	Profesora Titular de Universidad	5	1	3	25	20	5	3

	General y Documentación / Lingüística General								
López Mora, M ^a de Pilar	Filología Española I y Fil. Románica/ Lengua Española	Contratado Doctor			0	11	14	2	0
Pérez Lagos, Manuel Fernando	Lingüística General	Profesor Titular de Universidad	5	1		25	7	5	0
Robles ÁVILA, Sara	Lengua Española / Lengua Española	Profesor Titular de Universidad	3	1	0	15	13	1	0
Villena Ponsoda, Juan Andrés	Lingüística General	Catedrático de Universidad	Completo	3	Completo	35	18 art 27 caps.	8	9

• **Mecanismos de que se dispone para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.**

La Universidad de Granada, en tanto que es un organismo público, cumple los requisitos de contratación del profesorado y del personal de apoyo, atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad, recogidos en La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad entre hombres y mujeres y en la Ley Orgánica 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De acuerdo con esta disposición, en el año 2007, la UGR puso en marcha la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UGR. En su estructura están representados los tres sectores de la Comunidad Universitaria: profesorado, PAS y alumnado.

Los objetivos de la Unidad son los siguientes:

1) Elaborar un diagnóstico de las desigualdades existentes en los tres sectores que componen el colectivo de la Universidad. El primer diagnóstico sobre la situación de las mujeres en la UGR se realizó el curso académico 2007- 2008.

2) Diseñar un plan de igualdad que incluya, entre otros aspectos:

- La realización de estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad de la Universidad.
- La reelaboración de la información estadística, desagregada por sexos.
- La elaboración de informes de impacto de género de las medidas que se aprueben.
- El fomento del conocimiento, en la Comunidad Universitaria, del alcance y significado del principio de igualdad, mediante propuestas de acciones formativas.

- La visibilización del sexismo, la sensibilización y la creación de un estado de opinión.

Este Plan se encuentra en vías de desarrollo y obedece a las exigencias de la mencionada Ley Orgánica 3/2007, en virtud de la cual las empresas privadas y públicas de más de doscientos cincuenta trabajadores han de elaborar y aplicar un plan de igualdad (art. 45). Los planes de igualdad tendrán que fijar los conceptos, objetivos de igualdad, las estrategias y prácticas a realizar para su consecución, así como la definición de sistemas eficaces para el seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (art. 46).

La Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UGR prevé las siguientes medidas de actuación:

- 1) Actualizar de la normativa de la UGR para adaptarla a las reformas legales sobre la igualdad de género, especialmente la Ley de Igualdad y la Ley Andaluza de Igualdad.
- 2) Trabajar, junto a los órganos de gobierno de la UGR, en el desarrollo de las medidas establecidas el Plan estratégico y en el Contrato programa con la Junta de Andalucía en relación al tema de la igualdad de género.
- 3) Promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos los órganos colegiados.
- 4) Actualizar la normativa de Recursos Humanos (PAS Y PDI) para incorporar en ella las modificaciones de las nuevas leyes de igualdad.
- 5) Incorporar la perspectiva de género en los contenidos de la enseñanza y la investigación.
- 6) Conseguir una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones.
- 7) Crear una base documental para la creación del Plan de Igualdad.
- 8) Formular las medidas con precisión, con el fin de facilitar su aplicación y evaluación.

- 9) En el ámbito del personal de administración y servicios, realizar un estudio de la RPT para estudiar la distribución de puestos entre mujeres y hombres, distinguiendo entre personal laboral y funcionario.
- 10) Estudiar la situación de representación en los diferentes órganos de gobierno.
- 11) Realizar estudios con el objetivo de conocer la percepción del alumnado sobre su formación y su conducta ante la Igualdad entre mujeres y hombres.
- 12) En el ámbito de la docencia, crear un banco de datos de las asignaturas que incluyen las relaciones de género dentro de su objeto de estudio.
- 13) En el ámbito de la investigación, crear un banco de datos de grupos de investigación con línea de género y de grupos que incluyen el género entre sus líneas de investigación.
- 14) Concienciar a la Comunidad Universitaria para y en la Igualdad.
- 15) Proteger a los miembros de la Comunidad Universitaria que puedan ser víctimas de la violencia (tanto mujeres como hombres).
- 16) Tutelar para que se cumpla la ley de Igualdad en todos los tribunales de la Universidad de Granada (función base del Observatorio).
- 17) Realizar un Congreso de Información de medidas de la Unidad de Igualdad.
- 18) Fomentar las asociaciones de mujeres de ámbito universitario.

Por otro lado, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad establece las directrices para garantizar la igualdad de este colectivo. De acuerdo con ello, la UGR asegura que la contratación del profesorado se realice atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

Recientemente, la UGR aprobaba, el 8 de octubre, la normativa de aplicación de la UGR que regula el procedimiento de los concursos públicos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. En ella se establecía la necesidad de que la composición de las comisiones cumpla con el principio de equilibrio entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas (art. 7).

• Mecanismos para asegurar que la contratación del profesorado se realice atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

La normativa que rige para la contratación de personal docente en la Universidad de Granada puede consultarse en la página web:

<http://academica.ugr.es/pages/profesorado/normativa>. Tanto las normas que regula el acceso a los cuerpos docentes universitarios como la que regula el personal laboral tiene en cuenta los criterios de igualdad entre hombres y mujeres así como la no discriminación de personas con discapacidad.

La normativa de la UGR responde a las exigencias del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. Dicho Decreto establece en su artículo 6.3 que “La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas”. Por otro lado, la citada legislación establece en su artículo 8 que “En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, el Real Decreto señala que “Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad”. Estos artículos han sido trasladados a la normativa de la UGR sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes

universitarios que recoge en la composición de las comisiones de selección y en el procedimiento de los concursos el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de las personas con discapacidad (arts. 7.1. y 9.2).